

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. 200-16-51-01-0306-2015, y contiene, la Resolución N°. 200-03-02-01-0842 de 12 de julio de 2016, que otorga una CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en favor de la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.AS, identificado con NIT 800.021.137-2, representada legalmente o por quien haga las veces en el cargo, para usos agrícola en cantidad de 8 litros por segundo, durante 6.5 horas al día por 1 día a la semana, equivalente a 187 m³ a la semana, a derivar de un Pozo Profundo localizado en las coordenadas geográficas latitud norte 7° 55' 34.9" y latitud este 76° 39' 45.7", en el predio denominado finca denominado CANTHO identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-30048, Ubicado en la Comunal Palos Blancos, Municipio de Turbo, departamento de Antioquía

Que conforme obra en la Resolución N°.200-03-20-03-2723-2023 de 13 de octubre de 2003, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", hace un requerimiento a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.AS, identificado con NIT 800.021.137-2, para que presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", procedió a notificar al titular de la concesión por correo electrónico cad@sarapalma.com, el día 27 de octubre de 2022, siendo 11:21 a.m., la Resolución N°.200-03-20-03-2723-2023 de 13 de octubre de 2003.

Que mediante Radicado N°. 210-34-01-59-0622 de 03 de febrero de 2023, la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.AS, identificado con NIT 800.021.137-2, le da a conocer a CORPOURABA, el contenido del el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, para la finca CANTHO identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-30048

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental procedió a evaluar la información contenida en el expediente, el día 13 de abril de 2023, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-0625 de 27 de abril de 2023.

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

6. Conclusiones

Tras realizar el seguimiento en campo y documental al permiso otorgado a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A., identificada con NIT 800 021 137-2, específicamente el expediente No. 200-16-51-01-0306-2015 de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en beneficio del predio denominado FINCA CANTHO se encontró:

- El documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el usuario- cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA, y' con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad AGRICOLA SARAPALMA S.A, tiene una inversión total de \$ 84 950.000 millones de pesos
- La meta de reducción para el quinquenio 2023-2027 es del 5%.
- La finca CANTHO cuenta con permiso de vertimientos vigente.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable la aprobación del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad' AGRÍCOLA SARA-PALMA S.A., identificada con NIT 800 021.137-2, en beneficio de la finca CANTHO, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de metas de reducción y de inversión quinquenal, siempre y cuando cumplan con 19 establecido en el programa:

Metas de reducción anual para uso agrícola

COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /semana)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m ³ /semana)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Lavado de fruta proceso (general)	87	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	83	4,6%
Aseo empacadora	17	2,36	2,36	2,36	2,36	2,36	15	11,8%
Consumo doméstico (sanitario, duchas, aseo, lava botas interior finca y caseta bioseguridad y lavado Uniformes, lavado de manos interior finca y caseta de bioseguridad Covid, entre otros)	54	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	52	3,7%
Lavado de cochinilla	21	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	20	4,8%
Tratamiento de corona	1,0	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,9	10,0%
Esclusa herbicida	2,5	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	2,4	4,0%
Pediluvio desinfección R4T	0,9	2,22	2,22	2,22	2,22	2,22	0,8	11,1%
Lavado de vehículos esenciales	3,4	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	3,3	2,9%
Total consumo promedio Semana	187	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					177	5,0%

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Fecha 2023-07-25 Hora 11 14 49

Folios 0

Plan de inversión quinquenal

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas	Metros lineales	50	50	50	50	50	6 000 000
2. Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad			1			4 500 000
3. Mantenimiento sistema de tratamiento y recirculación	Unidad		1		1		7 000 000
4. Mantenimiento lecho de secado	Unidad	1		1		1	4.000 000
5. Mantenimiento y/o reposición de medidor de consumo de agua	Unidad				1		2 000 000
6. Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua	Metros lineales	10	10	10	10	10	2 000 000
7. Instalación sensor de nivel para los tanques elevados	Unidad			1			500 000
8. Instalación Aspersión fungicidas a bajo volumen (Cámara Foggin)	Unidad	1					45 000 000
9. Reposición accesorios para eficiente ahorro y uso del agua	Unidad	5	5	5	5	5	1 000.000
10. Reposición Manguera de lavado de cochinitilla	Unidad	2	2	2	2	2	1 000 000
11. Cambio empaques hidro lavadora (Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	1.200 000
12. Cambio de manguera hidro lavadora	Unidad		1		1		500 000
13. Adecuar sistema de reúso agua pediluvio	Unidad			1			250 000
14. Sensibilización ahorro y uso eficiente del agua	Taller	1	1	1	1	1	10.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 84.950.000

- o El año 1 corresponde al año 2023.
- o La meta de reducción para el quinquenio 2023-2027 es del 5%. y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad AGRICOLA SARAPALMA S.A. tiene una inversión total de \$ 84.950 000 millones de pesos
- o Se deben presentar informes anuales con evidencias del cumplimiento a las actividades propuestas en el PUEAA. Se recomienda requerir a la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., para que en el término de 30 días: o Instale tubería para medición de niveles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 manifiesta que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible las encargadas por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Así mismo, el Numeral 12° del Artículo 31° de la referenciada Ley, haciendo referencia a las funciones de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible manifiesta:

"... Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones” gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”

Que la Ley 373 de 1993, en el Artículo 1 Establece *Programa para el uso eficiente y ahorro del agua*. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Que de conformidad con el Artículo 2 2 3 3 5 17 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación puede realizar seguimiento, control y verificación del cumplimiento en lo dispuesto en los permisos de vertimiento.

Que la Corporación puede imponer sanciones al titular del permiso ambiental por el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento (..), esto de conformidad con el Artículo 2 2.3.3.5.18 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Artículo 15° del Decreto Nacional 703 de 2018.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Mediante Resolución N°. 200-03-02-01-0842 de 12 de julio de 2016, que otorga una CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en favor de la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.AS, identificado con NIT 800.021.137-2, así la cosa mediante Resolución N°. 200-03-20-03-2723-2023 de 13 de octubre de 2003, esta autoridad ambiente, procede hacer un requerimiento a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.AS, identificado con NIT 800.021.137-2, para que presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-0625 de 27 de abril de 2023.

Por lo tanto la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"
 Por lo tanto, conforme a lo evidenciado dentro del caso en concreto, y con el objeto de tomar las acciones jurídicas correspondientes, es pertinente que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", requiriera a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S, identificado con NIT 800.021.137-2, por intermedio de su representante legal o para tales efectos quien haga las veces en el cargo, en atención a ello esta autoridad ambiental procedió por medio de la Resolución N° 200-03-02-01-0842 de 12 de julio de 2016, para que presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA

Finalmente, se le informa la sociedad la sociedad la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S, identificado con NIT 800.021.137-2, que en caso de ser renuente con los requerimientos, condiciones y obligaciones realizadas por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", se procederá a la aplicación de medidas preventivas de que trata la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, entre ellas, el cierre del establecimiento.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA presentado por la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A.S, identificado con, NIT 800 02,1.137-2, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución No. 200-03-Q2-01-0842 de 12 de julio de 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

Metas de reducción anual para uso agrícola

COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /semana)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m ³ /semana)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Lavado de fruta proceso. (general)	87	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	83	4,6%
Aseo empacadora	17	2,36	2,36	2,36	2,36	2,36	15	11,8%
Consumo doméstico (sanitario, duchas, aseo, lava botas interior finca y caseta bioseguridad y lavado Uniformes, lavado de manos interior finca y caseta de bioseguridad Covid, entre otros)	54	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	52	3,7%
Lavado de cochinilla	21	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	20	4,8%
Tratamiento de corona	1,0	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,9	10,0%
mezcla herbicida	2,5	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	2,4	4,0%
Pedilúvio desinfección R4T	0,9	2,22	2,22	2,22	2,22	2,22	0,8	11,1%
Lavado de vehículos esenciales	3,4	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	3,3	2,9%
Total consumo promedio Semana	187	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					177	5,0%

✗

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

Plan de inversión quinquenal

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1 Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas	Metros lineales	50	50	50	50	50	6 000 000
2 Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad			1			4 500 000
3 Mantenimiento sistema de tratamiento y recirculación	Unidad		1		1		7 000 000
4 Mantenimiento lecho de secado	Unidad	1		1		1	4 000 000
5 Mantenimiento y/o reposición de medidor de consumo de agua	Unidad				1		2 000 000
6 Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua	Metros lineales	10	10	10	10	10	2 000 000
7 Instalación sensor de nivel para los tanques elevados	Unidad			1			500 000
8 Instalación Aspersión fungicidas a bajo volumen (Cámara Foggin)	Unidad	1					45 000 000
9 Reposición accesorios para eficiente ahorro y uso del agua	Unidad	5	5	5	5	5	1 000 000
10 Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unidad	2	2	2	2	2	1 000 000
11 Cambio empaques hidro lavadora (Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	1 200 000
12 Cambio de manguera hidro lavadora	Unidad		1		1		500 000
13 Adecuar sistema de reúso agua pediluvio	Unidad			-1			250 000
14 Sensibilización ahorro y uso eficiente del agua	Taller	1	1	1	1	1	10 000 000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 84.950.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La Vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A.S, identificada con NIT. 800.021.137-2, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA

Parágrafo 1 Se define el año 2023 como el año número uno (01) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en los Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

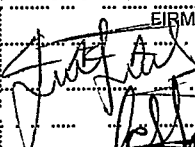
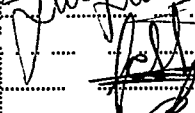
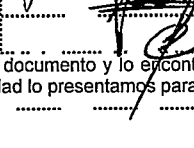
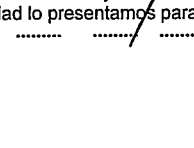
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S, identificado con NIT 800.021.137-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6r.y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la **Directora General** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Julio Antonio Castro Agualimpia		junio 27 de 2023
Revisó	Jhofan Jiménez Correa		
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Revisó	Juan Fernando Gomez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma
 Expediente No. 200-16-51-01-0306-2015